



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000015 -2021/MDSA

Santa Anita, 23 DIC 2021

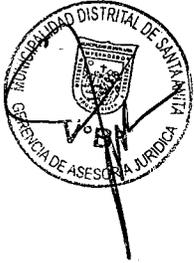
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



VISTO: El Informe N° 133-2021-SGPCBSD-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, el Informe N° 092-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 753-2021-GAJ/MDSA, y el Memorándum N° 1149-2021-MDSA/GM ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°000091/MDSA, de fecha 27.03.2012, se regula el procedimiento de elección democrática de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, del distrito de Santa Anita de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 9° de la citada ordenanza señala que la organización de las elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, será conducido por un Comité Electoral que estará integrado por cuatro (4) funcionarios de la municipalidad siendo tres de ellos titulares y un suplente designados expresamente mediante Decreto de Alcaldía con indicación de quienes se desempeñaran como presidente, secretario y vocal;



Que, con Informe N° 133-2021-SGPCBSD-GSPDH/MDSA, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, señala que conforme a ley, el periodo del mandato de los representantes de la sociedad civil es de dos (2) años, y que al haberse vencido dicho periodo propone la conformación del Comité Electoral, encargado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital- CCLD, en el Distrito de Santa Anita periodo 2022-2024;

Que, mediante Informe N° 092-2021-GSPDH/MDSA, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, opina favorablemente por la conformación del Comité Electoral proponiendo a cuatro funcionarios de la municipalidad;



Que, mediante Informe N° 753-2021-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, favorable, y dispone que se continúe con el trámite administrativo respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Electoral, que organizará y conducirá el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital- CCLD, en el Distrito de Santa Anita, para el periodo 2022-2024. El mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- **Presidente** : Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.
- **Secretario** : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- **Vocal** : Subgerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna.
- **Suplente** : Subgerente de Salud y Programas Alimentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; de acuerdo a sus competencias y atribuciones y a la Secretaria General su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

